700065500 CENS RIVADAVIA-GUÍA Nº 8 1º AÑO-EDUCACIÓN CÍVICA

Prof. Miguel R. Maya Directivo: Prof. Lic. Mónica Bravo

CENS RIVADAVIA

ÁREA CURRICULAR: EDUCACIÓN CÍVICA

Primer Año "A", "B" y "C". Educación de Adultos

Directivo. Prof. Lic. Mónica Bravo

DOCENTE: Miguel R. Maya

Título: PODERES **DEL ESTADO 3ra PARTE**

OBJETIVO: Reconocer las Funciones de cada uno de los Poderes del Estado y sus Divisiones.

CAPACIDADES: Pensamiento Crítico – Aprender a aprender.

CONTENIDOS: "**PODER JUDICIAL"**

ACTIVIDADES:

1) Lea atentamente el Documento de información.
2) Responda
   a) Cuáles son las funciones del Poder Ejecutivo?
   b) ¿Qué funciones cumple la Corte Suprema de la Nacion y quienes la conducen?
   c) ¿ Qué funciones cumple la Corte de Justicia de la provincia de San Juan y quienes la conducen?
   d) ¿Qué Funciones cumple la Justicia Federal en San Juan?
   e) ¿Qué funciones cumplen los tribunales inferiores en Nación y San Juan?
   f) ¿Qué significa flagrancia?
   g) ¿Qué ventajas tiene flagrancia con respecto al sistema tradicional de Justicia?

PODER JUDICIAL

Sede CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

El Poder Judicial es ejercido por una Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores (art. 108). La Corte Suprema de Justicia está integrada actualmente por siete miembros, y presidida rotativamente por cada uno de ellos por períodos anuales.

En la medida en que se produzcan vacantes, el número de miembros del Tribunal supremo disminuirá hasta reducirse nuevamente a cinco magistrados

LOS TRIBUNALES INFERIORES

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

Están formados por los Juzgados de Primera Instancia (constituidos por juzgados unipersonales donde se inician los trámites), y las Cámaras de Apelaciones (o de Segunda Instancia, que son tribunales colegiados, y cuyos jueces –o "camaristas"– se reúnen para estudiar o resolver las apelaciones, es decir, los casos que se elevan por no quedar alguna de las partes conformes con la resolución o fallo del magistrado de Primera Instancia).

ILUSTRACIÓN 1CORTE DE JUSTICIA DE SAN JUAN

La organización de estos tribunales inferiores es compleja, porque tienen distintas competencias, según la índole del pleito y el lugar en que éste se dirime. Por ejemplo, los Juzgados Federales se ocupan sólo de casos especiales, mencionados en el art. 116 de la Constitución Nacional (violación de leyes federales como las que involucran a la seguridad pública –entre ellas, el narcotráfico–, la fabricación de moneda, las causas de ciudadanos extranjeros o las que tienen que ver con garantías constitucionales, o en las que el Estado es parte). La justicia ordinaria se ocupa de las leyes mencionadas en el art. 75 inc. 12 de la Constitución: códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, de Trabajo, etcétera. De acuerdo con la jurisdicción, las causas se tramitan en los Tribunales Nacionales de Capital Federal, los Tribunales Nacionales con asiento en las provincias, o en los juzgados, tribunales y cámaras de apelación pertenecientes a la organización de la justicia en cada provincia. Todos los jueces gozan de la estabilidad de su empleo mientras conserven su buena conducta; sólo pueden cesar en sus funciones por juicio político, jurado de enjuiciamiento o por propia voluntad. Esto es así para asegurar la continuidad de su tarea y la independencia de su actuación, a fin de que no dependan de cambios políticos.

DELITOS FEDERALES

TRIBUNAL FEDERAL DE SAN JUAN

Los miembros de la Corte Suprema son nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de dos tercios de los miembros presentes del Senado; para transparentar la selección, en la actualidad se hacen conocer a la ciudadanía los antecedentes de los futuros magistrados propuestos por el Poder Ejecutivo, quienes debieron responder los cuestionamientos de la sociedad. Los demás jueces federales deben ser seleccionados en

terna por el Consejo de la Magistratura y nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. El Consejo de la Magistratura, además, administra los recursos del Poder Judicial, ejerce facultades disciplinarias sobre los magistrados y los puede suspender y remover. El Poder Judicial controla a los poderes Legislativo y Ejecutivo, puesto que puede dictaminar la inconstitucionalidad de una norma o de un acto de gobierno.

Jerarquía de las funciones Vemos que no existe una división neta de poderes, ni tampoco independencia, puesto que sus funciones y controles se entrecruzan. Tampoco existe la igualdad de poderes, por lo que se considera más correcto hablar de jerarquía de funciones. En Europa, la jerarquía de las funciones muestra como más importante al cuerpo legislativo; en América, al poder ejecutivo, o sea al presidente, pese a que se reconoce que la función legislativa es la que representa la soberanía popular, porque es la que establece las leyes que obligan a las demás autoridades u órganos, así como al conjunto de la población. Esta jerarquización da origen a distintos sistemas de organización política: presidencialismos, parlamentarismos o sistemas mixtos que combinen algunas características.

JUZGADOS DE PAZ Y FLAGRANCIA

Flagrante es algo que flagra, es decir, que arde o que resplandece como el fuego. El concepto se utiliza para nombrar algo que se está ejecutando en el momento o que resulta tan evidente que no necesita pruebas. Por ejemplo: “La gente se indignó ante la flagrante mentira del diputado”, “No voy a permitir que incurra en una falsedad flagrante sobre mi persona”, “El engaño fue flagrante: no habrá perdón”.

En el ámbito del delito penal, se entiende por delito flagrante a aquel que se está ejecutando en el preciso instante. Lo flagrante, por lo tanto, tiene que ver con la inmediatez y con la posibilidad de detectar el delito en el mismo momento en que se está cometiendo.

Lo flagrante de un delito tiene consecuencias directas sobre el derecho. Ante un caso de delito flagrante, la policía puede ingresar a una casa particular sin autorización judicial para evitar que el delito prosiga.

Encontrar a un delincuente inflagranti, por otra parte, facilita el procedimiento penal sobre la culpabilidad del acusado.

Si un patrullero policial está recorriendo una calle y los agentes observan cómo una persona empuja a otra y le arrebata sus pertenencias, los policías podrán bajarse del vehículo y capturar al delincuente. De esta manera, el asaltante podrá ser detenido por el delito flagrante.

Una de las ventajas de una captura de este tipo es que los agentes tienen contacto visual y auditivo directo con la escena del delito en el momento en el que se está

cometiendo, lo cual facilita considerablemente el proceso de probar la culpabilidad del criminal.

En el marco de la pandemia se ha observado claramente el accionar de los juzgados de flagrancia que aceleran los tiempos del proceso judicial de manera significativa siendo en promedio de 10 días hábiles como máximo el tiempo de condena; mientras que con el sistema tradicional era común 3 ó 4 años de espera para dictar sentencia.